



**DECLARA SIN EFECTO RESOLUCIÓN  
EXENTA 664, DE 10.03.2022,  
SUBSECRETARÍA DE  
TELECOMUNICACIONES.**

---

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1535 /**

**SANTIAGO, 18/05/2022**

**VISTOS:**

1. El Decreto Ley 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la “Subsecretaría” o la “SUBTEL”.
2. La Ley 18.168, General de Telecomunicaciones, modificada por la Ley 21.046 que *Establece la Obligación de una Velocidad Mínima Garantizada de Acceso a Internet*.
3. La Ley 19.880, que *Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado*.
4. El Decreto Supremo 150, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que *Aprueba el Reglamento que Establece la Organización, Funcionamiento y Mecanismo de Licitación Pública del Organismo Técnico Independiente de la Ley 21.046 y regula las demás materias que indica*.
5. El Decreto 76, de 2022, del Ministerio Transportes y Telecomunicaciones, que nombra Subsecretario de Telecomunicaciones.
6. La Resolución 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que *Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón*.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 6° de la Ley 18.168, General

de Telecomunicaciones, en adelante la Ley, corresponde al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, el control y aplicación de aquella y sus reglamentos.

- 2) Que, por su parte, la Ley 21.046, publicada en el Diario Oficial con fecha 25 de noviembre de 2017 –que modifica la Ley 18.168- establece la obligación de garantizar una velocidad promedio de acceso a Internet y crea un Organismo Técnico Independiente, en adelante e indistintamente OTI, encargado éste de implementar y administrar un sistema de mediciones en el país.
- 3) Que la administración de las mediciones de calidad del servicio e individuales de usuario estará a cargo de un Organismo Técnico Independiente, el cual debe ser designado mediante una licitación efectuada por los proveedores del servicio de acceso a Internet, previa aprobación de las Bases de dicha licitación por parte de la Subsecretaría, lo que debe realizarse mediante Resolución dictada al efecto. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Decreto Supremo del Visto 4.
- 4) Que, mediante la Resolución Exenta 664, de 10 de marzo de 2022, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, se venían aprobando las Bases de Licitación para la designación del Organismo Técnico Independiente - incorporado a la Ley 18.168 mediante la Ley 21.046 y determinar montos y características de las correspondientes garantías, resolución cuya tramitación fue detenida por la autoridad que asumió funciones el 11 de marzo de 2022, por lo que no fue notificada ni publicada.
- 5) Que, en cumplimiento de las disposiciones previamente mencionadas, y con los ajustes determinados por la autoridad de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, ésta dictó la Resolución Exenta 1.216, de 20 de abril de 2022, mediante la cual aprobó las Bases de Licitación para la designación del Organismo Técnico Independiente aludido, las que había sido remitidas por el Comité Representativo, a través del Ingreso SUBTEL 71.850, de 20 de abril de 2022, y que se integran con las Bases Administrativas, Técnicas, Económicas y el texto del contrato.
- 6) Que en la Resolución Exenta del Considerando 5) precedente no se hizo referencia a la citada en el Considerando 4) de este instrumento, la que, no obstante tenerse por tácitamente sin efecto, es conveniente, por razones de orden, declarar de manera expresa tal cosa.



**RESUELVO:**

**DECLÁRASE** sin efecto la Resolución Exenta 664, de 10 de marzo de 2022, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DE LA SUBSECRETARÍA**

**JACCOB ISRAEL SANDOVAL HAUYON**  
Subsecretario de Telecomunicaciones  
Subrogante

MANSS/MJMG

DISTRIBUCIÓN (por correo electrónico):

- División Administración y Finanzas.
- División Jurídica.
- División Política Regulatoria y Estudios.